



CONTRATO LS-19-08-2026

Contrato relativo a la “**Adquisición de un vehículo YARIS SEDAN BASE MT 2026**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de Síndico Único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**El Municipio**” y por la otra la persona moral denominada **LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, representado por el Apoderado General **C. Héctor Manuel Cepeda Martínez**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**El Proveedor**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Invitación a cuando menos tres proveedores
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	LS-19-08-2026.
Características del Servicio:	“ Adquisición de un vehículo YARIS SEDAN BASE MT 2026 ”
Nombre del Proveedor:	LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA S.S. DE C.V. representado por el Apoderado General C. Héctor Manuel Cepeda Martínez
Domicilio Fiscal:	BLVD. VIA ATLIXCAYOTL, NO. ETX. 5502, PUEBLA, PUEBLA. CP. 72190
R.F.C.:	LAP0209255U7
Valor de la Unidad:	\$ 282,500.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)
I.V.A:	\$ 45,200.00 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.)
Valor Total:	\$ 327,700.00 (Trescientos Veintisiete Mil Setecientos pesos 00/100 M.N.)
Forma de Pago:	Mediante transferencia electrónica
Fecha de suscripción del contrato	Viernes 21 de agosto del año 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores de los servicios y bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción II, 27, 28, 59 y 60, y demás relativos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “Ley de Adquisiciones”.

SEGUNDO. – El Municipio, a través de la comisión de licitación designada por el subcomité de adquisiciones, acordó la “**Adquisición de un vehículo YARIS SEDAN BASE MT 2026**”, en los términos del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores Numero **LS-19-08-2026**.





TERCERO. - Con fecha 05 de agosto del 2026, la Comisión de Licitación, llevo a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-19-08-2026**, levantándose acta de ello.

CUARTO. - Con fecha 10 de agosto del 2026, se emitió el dictamen técnico económico y fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-19-08-2026**, adjudicándose el presente contrato a **LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, inscrito en el padrón de proveedores de este H. Ayuntamiento.

DECLARACIONES.

I. DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- I. Que su representante legal la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz, presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 36 fracción I, IV y VI, artículo 37 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su responsabilidad con la constancia de mayor emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre de 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 de la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz y el síndico único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- b) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- c) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- d) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 59 y 60 de la "LEY DE ADQUISICIONES".

I. DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que la persona moral denominada **LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, se encuentra constituido mediante el instrumento No. 87,768 (Ochenta y Siete mil Setecientos Sesenta y Ocho), volumen 1,750 (Mil Setecientos Cincuenta) de fecha 23 del mes de Octubre del 2025, pasado ante la fe del Notario Público el Licenciado Mario Salazar Martínez, Titular de la Notaria Publica número (42) Cuarenta y Dos del Estado de Puebla.
- b) Que el C. Héctor Manuel Cepeda Martínez, acredita su personalidad mediante la escritura pública numero 87,768 (Ochenta y Siete mil Setecientos Sesenta y Ocho), volumen 1,750 (Mil Setecientos Cincuenta) de fecha 23 del mes de Octubre del 2025, pasado ante la fe del





- Notario Público el Licenciado Mario Salazar Martínez, Titular de la Notaria Publica número (42) Cuarenta y Dos del Estado de Puebla.
- c) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal ubicado en Blvd Vía Atlxycayotl No. Ext. 5502, Col. Puebla, Puebla. CP. 72190.
- d) Que cuenta con su alta ante el padrón de proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando fotocopia de la misma, con vigencia el 31 de diciembre de 2026.
- e) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - Del objeto. - "El Municipio" encomienda a "EL PROVEEDOR", bajo el amparo del presente contrato a la "Adquisición de un vehículo YARIS SEDAN BASE MT 2026"

Modelo	Descripción	Cantidad	Unidad	Subtotal	I.V.A. 16%	Monto Total
YARIS SEDAN BASE MT 2026	VEHICULO NUEVO MARCA TOYOTA MODELO 2026 YARIS BASE MT 2026,COLOR EXTERIOR: BLANCO TRANSMISION: MANUAL , No. PUERTAS: 4 , No. MOTOR: 2NR6262932 , No. SERIE: MR2BF8C39T0110134 OPCIONES: MOTOR 1.5L 4 CILINDROS 16 VALVULAS ; TRANSMISION MANUAL 5 VELOCIDADES ; AIRE ACONDICIONADO	1	Pieza	\$ 282,500.00	\$ 45,200.00	\$ 327,700.00

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. - El precio de esta operación es la cantidad de \$282,500.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de \$45,200.00 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), es decir, la cantidad total del vehículo es de \$327,700.00 (Trescientos Veintisiete Mil Setecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. En una sola exhibición una vez que se haya generado la factura del vehículo, pudiendo pagarse a mes vencido.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta la total entrega del vehículo previamente descrito en la cláusula primera.



QUINTA. - PERIODO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar la entrega del vehículo dentro de los 7 días hábiles, una vez entregado la factura a entera y completa satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el vehículo en la Plaza Cívica de este Palacio Municipal, ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. C.P. 92700.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a **"EL MUNICIPIO"** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MESE870316LU8**.

El pago deberá realizarse en los siguientes datos bancarios:

- **NOMBRE:** LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA S.A. DE C.V.
- **BANCO:** BBVA
- **No. Cuenta.** 0100536040
- **No. Clave.** 012650001005360409

OCTAVA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega del bien dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**; por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.





e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que **“EL MUNICIPIO”** tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **“EL PROVEEDOR”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por concepto de pena convencional, la cantidad de \$500.00 por cada día de retraso que no entregue el vehículo.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - **“EL PROVEEDOR”** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA QUINTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA. - PERSONALIDAD. - **“LAS PARTES”** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. - **“LAS PARTES”** convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CHICONTEPEC, VER.
2026 - 2029



MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

ORDEN DE PAGO

NUMERO DE ORDEN
RM/1081/SEPTIEMBRE/2026

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

TESORERA MUNICIPAL: MARIBEL CAZARES VITAL

BANCO: BANORTE
NUM. DE CUENTA: 1249380520
CLABE INTERBANCARIO:
072 296 01249380520 2
RFC: RAWG700902G83

PÁGUESE A LA ORDEN DE: JOSÉ GILDARDO RAMÍREZ WALDO.

LA CANTIDAD DE: \$121,800.00 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CONCEPTO: PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ADORNOS E ILUMINACIÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS EN EL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE MIGUEL HGO., DEL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

PREVIA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, CARGUESE A LA CUENTA DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 FRACC. XIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE.

PÁGUESE.

CHICONTEPEC, VERACRUZ, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

MTRA. ARISTEA FERNANDÉZ DE LA CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VER.

LIC. ROSENDO ADRIAN CRUZ BAUTISTA
SINDICO UNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VER.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. MIGUEL BAUTISTA ROJAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VER.

PROFR. FRANCISCO MARTINEZ FLORES
REGIDOR SEGUNDO Y SECRETARIO DE LA
COMISION DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHICONTEPEC, VER.



de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del viernes 21 de agosto del 2026.

C. Héctor Manuel Cepeda Martínez
Apoderado General

Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz.
Presidenta Municipal Constitucional del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista.
Síndico Único del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.

Lic. Rosalba Lina Falfan.
Directora Jurídica y Vocal I del Subcomité
de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.

C. Xochitl Morales de la Cruz.
Jefa de Recursos Materiales y presidenta
del Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

